



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2.015.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D.ª María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D.ª María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D.ª Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D.ª María del Carmen González García (P.P.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D.ª Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veinticinco de junio del año dos mil quince, previa especial convocatoria al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13-06-2.015).-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2.015, que fue remitida después de la convocatoria.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

A instancia de la Presidencia, el Secretario de la Corporación da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

- **GRUPO ANDALUCISTA (P.A.).-**
 - Concejal que lo integra:
D. Manuel González Triviño.
 - Portavoz. Titular: D. Manuel González Triviño.

- **PARTIDO POPULAR (P.P.).-**
 - Concejales que lo integran:
D. Francisco Javier Palacios Campaña.
D.ª María del Carmen González García.
D. Gabriel Prieto Navarro.
D.ª Dolores Hinojosa Barrera.
 - Portavoces. Titular: D. Francisco Javier Palacios Campaña.
Suplente: D. Gabriel Prieto Navarro.

- **GRUPO PSOE DE ANDALUCÍA (P.S.O.E.-A.).-**
 - Concejales que lo integran:
D. Gabriel González Barco.
D.ª María Isabel Algar Ruiz.
D. Fernando López Pedrosa.
D.ª María Dolores Campos Algar.
D. Manuel Campos González.
D.ª Rosa María Arrebola Pino.
 - Portavoces. Titular: D. Fernando López Pedrosa.
Suplente: D.ª María Isabel Algar Ruiz.

La Corporación quedó enterada.

III.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone que el Pleno celebre sesión ordinaria cada dos meses, la última semana de febrero, abril, junio, octubre y diciembre y la primera de septiembre.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Acto seguido, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, propone que se establezca un calendario, fijando los días concretos en que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, para que los miembros de la Corporación puedan organizarse de la mejor manera.

El Sr. Alcalde manifiesta que, si no se establece una fecha fija, hay mayor flexibilidad, y que esta fórmula es utilizada en otros municipios y resulta bastante operativa; en principio no se van a fijar los días concretos y nos hubiera gustado que nos hubierais hecho la propuesta antes del Pleno; no obstante, está dispuesto a hablar sobre este asunto.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Propuesta del Grupo P.S.O.E.-A. (periodicidad bimensual, sin fecha fija): seis (6) votos a favor, procedentes del P.S.O.E.-A, y cuatro (4) en contra, procedentes del P.P.
- Propuesta del Grupo P.P. (periodicidad bimensual, fijando un calendario): cuatro (4) votos a favor, procedentes del P.P., y seis (6) en contra, procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimensual (cada dos meses), la última semana de febrero, abril, junio, octubre y diciembre y la primera de septiembre, a la hora que se estime conveniente según la época del año.

IV.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone la constitución de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Especial de Cuentas (preceptiva).
- Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que en el acuerdo de creación de tales Comisiones hay que determinar la composición concreta de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), y que dichas Comisiones celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía. Asimismo, propone que tales Comisiones informativas estén formadas por cuatro miembros: el Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A., uno del P.P. y uno del P.A.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone que todos los asuntos sean dictaminados por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas se limite al examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se detallan, con las competencias y composición que se indican:

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

- * **COMPETENCIAS:** Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

- * **COMPOSICIÓN:** Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A., uno del P.P. y uno del P.A.

- Presidente: D. Gabriel González Barco, Alcalde.

- (Suplente: D.ª María Isabel Algar Ruiz).

- Vocales: D.ª María Dolores Campos Algar.

- (Suplentes: D. Manuel Campos Algar, D. Fernando López Pedrosa y D.ª Rosa María Arrebola Pino).

- D. Francisco Javier Palacios Campaña.

- (Suplente: D. Gabriel Prieto Navarro).

- D. Manuel González Triviño.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.-**

- * **COMPETENCIAS:** El estudio e informe de todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a la Comisión Especial de Cuentas y sean decisión del Pleno.

- * **COMPOSICIÓN:** Alcalde – Presidente, un miembro del P.S.O.E.-A., uno del P.P. y uno del P.A.

- Presidente: D. Gabriel González Barco, Alcalde.

- (Suplente: D.ª María Isabel Algar Ruiz).

- Vocales: D. Fernando López Pedrosa.

- (Suplentes: D.ª Rosa María Arrebola Pino, D.ª María Dolores Campos Algar y D. Manuel Campos Algar).

- D. Francisco Javier Palacios Campaña.

- (Suplente: D. Gabriel Prieto Navarro).

- D. Manuel González Triviño.

SEGUNDA.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

V.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA MISMA, SI PROCEDE.-

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Gobierno Local no es preceptiva en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y existirá cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de la Corporación, y propone la creación de dicha Junta de Gobierno, que estaría formada por cuatro miembros (el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde) y tendría las siguientes competencias:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno o le atribuyan las leyes.
[Arts. 20. 1 y 23. 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.R.B.R.L.) y Arts. 52 y 53 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)].

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, manifiesta que la Junta de Gobierno Local es una herramienta muy útil para el funcionamiento del Ayuntamiento.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

SEGUNDA.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno que pueden ser objeto de delegación, es decir las incluidas en el Art. 22. 2 j), k), m), n), ñ) y o).

VI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto del presente asunto es la elección y nombramiento de representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38. c) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

A continuación, el Sr. Alcalde propone designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de la Subbética (2 representantes, uno de ellos debe ser el Alcalde): Gabriel González Barco y Fernando López Pedrosa.
- Consejo Escolar del C. P. "Ntra. Sra. de la Expectación" (1 representante): María Isabel Algar Ruiz.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos (1 representante): Fernando López Pedrosa.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil (1 representante): Fernando López Pedrosa.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa (1 representante titular y 1 suplente): titular: Manuel Campos González, suplente: María Isabel Algar Ruiz.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (1 representante): María Dolores Campos Algar.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, manifiesta que su grupo no presenta ninguna propuesta en relación al asunto que nos ocupa.

Por último, El Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes en relación a la disolución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) y a la separación de este Ayuntamiento del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de la Subbética:
 - D. Gabriel González Barco (Alcalde – Presidente).
 - D. Fernando López Pedrosa.
- Consejo Escolar del C. P. "Ntra. Sra. de la Expectación":
 - D.ª María Isabel Algar Ruiz.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos:
 - D. Fernando López Pedrosa.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil:
 - D. Fernando López Pedrosa.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa:
 - Titular: D. Manuel Campos González; Suplente: D.ª María Isabel Algar Ruiz.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO):
 - D.ª María Dolores Campos Algar.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos colegiados citados, para su conocimiento y efectos.

VII.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y manifiesta que en principio pensó nombrar Tesorero a un trabajador del Ayuntamiento (Personal Laboral Fijo), pero como dicho cargo tiene que ser ocupado por un Funcionario y, tras las jubilaciones producidas, el único Funcionario es el Secretario – Interventor, que por incompatibilidad no puede ser Tesorero, hay que nombrar Tesorero, con carácter provisional, a un Concejal de este Ayuntamiento, hasta que se cree la plaza y haya funcionarios aptos para ocuparla.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone para dicho cargo a D.ª María Dolores Campos Algar, Concejala de este Ayuntamiento; asimismo, plantea la posibilidad de liberar al Tesorero de la obligación de prestar fianza.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, manifiesta que es conveniente que el Concejala que sea nombrado Tesorero/a tenga experiencia en la materia y D.ª María Dolores Campos Algar la tiene.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Nombrar Tesorero/a del Ayuntamiento de Encinas Reales a D.ª MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR, Concejala de esta Corporación Local.

SEGUNDA.- Liberar al Tesorero, D.ª María Dolores Campos Algar, de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades derivadas de su gestión los miembros de la Corporación que han votado a favor de tal posibilidad.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a las entidades bancarias en las que tiene cuenta/s abierta/s este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

VIII.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos N.º 58/2.015 y 59/2.015, de 19 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

- **DECRETO DE ALCALDÍA N.º 58/2.015: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 23. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Nombrar Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D.ª MARÍA ISABEL ALGAR RUIZ.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. FERNANDO LÓPEZ PEDROSA.
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

- **DECRETO DE ALCALDÍA N.º 59/2.011: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE CONCEJALES.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indican:

- D.ª MARÍA ISABEL ALGAR RUIZ: Educación, Turismo y Desarrollo Económico.
- D. FERNANDO LÓPEZ PEDROSA: Cultura, Servicios Sociales, Familia e Infancia.
- D.ª MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR: Hacienda, Presupuestos y Transparencia.
- D. MANUEL CAMPOS GONZÁLEZ: Régimen Interior, Obras y Servicios, Deportes, Agricultura Y Medio Ambiente.
- D.ª ROSA MARÍA ARREBOLA PINO: Juventud, Festejos, Mujer e Igualdad y Sanidad.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Las áreas de Urbanismo y Seguridad Ciudadana serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

TERCERA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, para su conocimiento.

CUARTA.- Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

La Corporación quedó enterada.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.ºB.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;